



RESOLUCIÓN de 15 de mayo de 2008, de la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático, por la que se concede autorización al Sistema Integrado de Gestión de Aceites Industriales Usados promovido por el Sistema Integrado de Productores Independientes (Sigpi, S. L.), en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Visto el expediente instruido a instancia de D. Arturo Oliver Martínez, en nombre y representación de Sistema Integrado de Productores Independientes, S. L. (en adelante SIGPI, S. L.), con domicilio social en la calle Lisboa nº 5, bajo A de Campo Real (Madrid) y C.I.F. B-84931880; relativo a la solicitud de autorización de un Sistema Integrado de Gestión de aceites industriales usados, en la Comunidad Autónoma de Aragón,

Hechos

Primero. Dicha solicitud dio origen a la iniciación del preceptivo expediente administrativo para la autorización administrativa como sistema integrado de gestión,

Segundo. A la vista del informe favorable de fecha 9 de abril de 2008 elaborado por el Servicio de Protección Ambiental,

Tercero. Teniendo en cuenta que en el procedimiento de autorización se ha realizado el trámite de audiencia al interesado, sin que se hayan recibido sugerencias al borrador de resolución.

Fundamentos de derecho:

Primero. Teniendo en cuenta la normativa establecida al respecto por la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos; el Real Decreto 679/2006, de 2 de junio, por el que se regula la gestión de los aceites usados; la Orden MAM 2195/ 2005, de 27 de junio por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por actividades de recuperación y valorización de aceites usados; el Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de residuos tóxicos y peligrosos; la Orden MAM 304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos; el Real Decreto 653/2003, de 30 de mayo, sobre la incineración de residuos.

Segundo. Teniendo en cuenta el Decreto 236/2005, de 22 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos peligrosos y el régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos peligrosos en la Comunidad Autónoma de Aragón y la Orden 6 de noviembre de 2007, del Departamento de Medio Ambiente, por la que se acuerda la implantación del servicio público de eliminación de residuos peligrosos en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Tercero. De conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999; en el Decreto 112/2007, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y en el Decreto 281/2007, de 6 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Medio Ambiente.

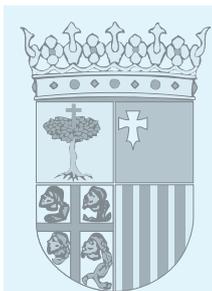
Por la presente, se resuelve:

Autorizar el sistema integrado de gestión de aceites usados promovido por SIGPI, S. L., como entidad gestora del mencionado sistema, para todo el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón, según lo previsto por el artículo 12 del Real Decreto 679/2006, de 2 de junio, con las siguientes condiciones y requisitos:

Primero

Los residuos que se autoriza gestionar a este SIG son los que aparecen en la Lista Europea de Residuos con los siguientes códigos:

Código LER	(*) todos residuos peligrosos)
1301 (*) 130105; 130110; 130111; 130102; 130113	Residuos de aceites hidráulicos
1302. (*) 130204; 130205; 130206; 130207; 130208.	Residuos de aceite motor, transmisión mecánica y lubricantes
1303 (*) 130307; 130308; 130309; 130310	Residuos de aceites de aislamiento y transmisión de calor.



130506. (*)	Restos de separadores agua/ sustancias aceitosas
130899 (*)	Residuos de aceites no especificados en otra categoría
120106 (*)	Aceites minerales de mecanizado que contienen halógenos
120107 (*)	Aceites minerales de mecanizado sin halógenos
120108 (*)	Emulsiones y disoluciones de mecanizado que contienen halógenos.
120109 (*)	Emulsiones y disoluciones de mecanizado sin halógenos
120110(*)	Aceites sintéticos de mecanizado
120119 (*)	Aceites de mecanizado fácilmente biodegradables
160113*	Líquidos de frenos.

Segundo

SIGPI, S. L., como titular de la autorización que se concede mediante esta resolución, adquiere la responsabilidad de realizar las funciones y de hacer frente a las obligaciones que la normativa vigente atribuye a los sistemas integrados de gestión de aceites industriales usados y, en particular, deberá asumir y garantizar la financiación de los costes derivados de la recogida y gestión de los aceites industriales usados que se generen en la Comunidad Autónoma de Aragón.

SIGPI, S. L., en el ejercicio de sus actividades como Sistema Integrado de Gestión (SIG), deberá carecer de ánimo de lucro, de modo que las aportaciones e ingresos que perciba cubran el coste estricto de las actividades señaladas, sin que en ningún caso se admita la obtención por su parte de ningún tipo de ganancia o beneficio.

La actividad se desarrollará necesariamente siguiendo las prescripciones establecidas por:

a) La legislación vigente aplicable a todas las operaciones inherentes a la actividad que se autoriza.

b) Las disposiciones que exija el desarrollo y la aplicación del Real Decreto 679/2006, de 2 de junio, y cuantas modificaciones de carácter técnico fueran precisas para mantener su adaptación a las innovaciones técnicas que se produzcan, especialmente en relación con lo dispuesto en la normativa comunitaria.

c) Los condicionantes de la presente resolución.

d) Los documentos que figuran en el expediente de autorización.

Tercero

SIGPI, S. L. deberá organizarse, junto al resto de sistemas integrados de gestión de aceites usados que se autoricen en la Comunidad Autónoma de Aragón, de forma coordinada para garantizar una gestión administrativa y técnica homogénea, eficaz y eficiente para todos los agentes afectados.

Cuarto

Los productores de aceites usados que participan inicialmente en el sistema integrado de gestión son los que figuran en el Anexo I de esta resolución. Anualmente, y coincidiendo con la presentación de la información a que se refiere el artículo 14 del Real Decreto 679/2006, de 2 de junio, SIGPI, S. L. remitirá a la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático la relación actualizada de los productores que participan en el sistema integrado de gestión indicando la cuota global de mercado que supone el conjunto de empresas adheridas. En cualquier momento la administración podrá requerir copias de los correspondientes contratos de adhesión con estos productores.

Quinto

Como entidad gestora del SIG, SIGPI, S. L. adquiere las siguientes obligaciones:

Garantizar que los productores de aceites industriales que participan en el sistema integrado de gestión marquen sus productos de acuerdo con lo señalado en el artículo 3 del Real Decreto 679/2006, de 2 de junio.

Garantizar que los productores de aceites industriales que participan en el sistema integrado de gestión proporcionen a los gestores de residuos de dichos aceites, en la medida en que éstos lo soliciten, la oportuna información sobre los mismos.



Adoptar las medidas necesarias para que los residuos de aceites industriales puestos en el mercado por los productores adheridos a este sistema integrado de gestión sean recogidos de forma selectiva y tengan una correcta gestión ambiental. A tal fin garantizará que dicho sistema de recogida abarque todo el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón, permitiendo a los usuarios la entrega de los residuos de aceites industriales acogidos a dicho sistema.

Garantizar que se cumplan los objetivos de recogida, reutilización, reciclado y valorización señalados por la legislación vigente para los aceites industriales usados cuyos códigos figuran en el artículo 8 del Real Decreto 679/2006, de 2 de junio, y hacerse cargo de las obligaciones inherentes a estos objetivos.

Para el resto de los residuos, cuyos códigos no figuran en dicho artículo 8, se deberán cumplir las obligaciones señaladas en la sección segunda del capítulo II del Reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos peligrosos en la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 236/2005, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón.

Sexto

SIGPI, S. L. es responsable de financiar los costes generados por la recogida selectiva, transporte y correcta gestión ambiental de los residuos de aceites industriales usados procedentes de lo puesto en el mercado por los productores adheridos al sistema integrado de gestión, así como de todas las operaciones necesarias para el funcionamiento del sistema integrado de gestión y, como tal, tendrá las siguientes obligaciones:

1. Asumir la totalidad del coste de la recogida selectiva, periódica y continua, de todos los residuos de aceites procedentes de los aceites industriales usados procedentes de sus productores adheridos.

2. Garantizar que los residuos de aceites industriales usados son recogidos y trasladados a instalaciones de tratamiento debidamente autorizadas y que el transporte hasta dichas instalaciones se realizará de acuerdo a lo dispuesto en la legislación vigente.

3. Garantizar que la gestión de estos residuos se realiza de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 679/2002, de 2 de junio. Los gestores autorizados que llevarán a cabo la recogida y tratamiento de estos residuos son los que se relacionan en el Anexo II de esta resolución. Cualquier cambio en esta lista deberá ser notificado a la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático.

4. Garantizar la trazabilidad en el sistema de entrega de aceites usados mediante la utilización de los documentos de control y seguimiento establecidos en el anexo II del Real Decreto 679/2006, de 2 de junio.

5. Asumir todos los costes derivados de la gestión de estos residuos con efectos retroactivos desde el día 1 de enero de 2007 hasta la fecha de entrada en vigor de esta resolución.

6. El sistema integrado de gestión asumirá el coste que representen el resto de actuaciones necesarias para el logro de los objetivos fijados en la presente resolución.

Séptimo

SIGPI, S. L. deberá realizar en la Comunidad Autónoma de Aragón una campaña inicial de información a los usuarios sobre el comienzo de actividad del sistema integrado de gestión, sobre el sistema de recogida selectiva de los residuos acogidos al SIG y sobre su gratuidad. Dicha campaña deberá ser aprobada por la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático del Departamento de Medio Ambiente del Gobierno de Aragón.

Asimismo, deberá participar en la financiación de una campaña anual de sensibilización. Estas campañas de sensibilización se coordinarán con todos los sistemas integrados de gestión que pudieran resultar autorizados en Aragón, se diseñarán para todo su ámbito territorial, e irán dirigidas tanto al sector profesional como a los ciudadanos. Dichas campañas serán propuestas por el SIG antes del 31 de marzo del año correspondiente.

Octavo

SIGPI, S. L. deberá garantizar que la recuperación, el reciclado o la valorización de los residuos de aceites industriales usados se llevará a cabo sin poner en peligro la salud de las personas y sin perjudicar el medio ambiente.

Las empresas o entidades gestoras asociadas al SIG deberán estar legalmente autorizadas, de acuerdo con lo establecido por la normativa aplicable en materia de residuos y sus titulares deberán contar con todas las autorizaciones exigibles según la normativa vigente.

Noveno

SIGPI, S. L. remitirá a la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático, con periodicidad anual y antes del día 1 de abril de cada año, una Memoria Anual referida a su actividad durante el año anterior que contendrá, como mínimo, los apartados que se detallan a continuación:



1. Cantidad total de aceites industriales puestos en el mercado nacional y la parte proporcional que corresponde a Aragón, expresadas en Kg o toneladas. Deberá diferenciarse entre aceites importados o adquiridos en otros estados miembros de la Unión Europea, tal como se señala en el artículo 14 del Real Decreto 679/2006, de 2 de junio.

2. Lista actualizada, a fecha de la Memoria Anual, de los establecimientos de Aragón donde SIGPI, S. L. recoge aceites o emulsiones, así como las cantidades totales recogidas. (Modelo en Anexo 3A).

3. Lista actualizada de recogedores de aceites industriales usados y de aceites de mecanizado y emulsiones que operan en Aragón y cantidad total recogida (Modelo en Anexo 3B)

4. Lista actualizada de centros de transferencia donde se almacenan dichos productos, así como las cantidades almacenadas en cada establecimiento. (modelo en Anexo 3C)

5. Lista actualizada de plantas de gestión final donde se traten los aceites industriales y las emulsiones. (Modelo en Anexo 3D)

6. Información específica sobre los gestores de aceites usados en Aragón, donde se distinga entre lo gestionado en todas sus fases en la C.A. de lo no gestionado en todas sus fases dentro de ella. (Se adjunta modelo en Anexo 3E que se corresponde con el modelo del Anexo I del Real Decreto 679/2006, de 2 de junio).

7. Informe sobre los objetivos ecológicos alcanzados en la Comunidad Autónoma de Aragón. (Modelo en Anexo 3F).

8. Documento de síntesis de los resultados del SIG en todo el Estado y en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

9. Informe externo de auditoría de cuentas referido al ejercicio anterior, realizado por una empresa auditora, uno de cuyos objetivos será verificar que no se ha producido lucro en la operación del sistema durante el ejercicio a que se refiere la auditoría y que acredite la viabilidad económica de los mecanismos de financiación de SIGAUS en lo que se refiere a las actividades que se autorizan en la presente resolución.

10. Cualquier otra información que no tenga el carácter de confidencial para las empresas adheridas y que pueda resultar de utilidad para el seguimiento del funcionamiento y grado de cumplimiento de los objetivos del sistema integrado de gestión.

La Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático ha establecido modelos normalizados para la presentación de estos resultados, modelos que figuran en el Anexo III de esta resolución y que podrán modificarse en función de las necesidades de información que puedan surgir en el futuro.

Décimo

Antes del 4 de junio de 2010, los fabricantes de aceites industriales asociados a SIGPI, S. L. deberán elaborar y remitir a la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático un Plan empresarial de prevención de los efectos de los aceites industriales sobre el medio ambiente, en cumplimiento del artículo 4 del Real Decreto 679/2006 de 2 de junio.

Undécimo

SIGPI, S. L. deberá constituir una garantía de CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO euros (4.284 euros), mediante cualquiera de las formas previstas en los artículos 35 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas para responder del cumplimiento de las obligaciones que le corresponden como sistema integrado de gestión de aceites industriales usados en la Comunidad Autónoma de Aragón, garantía que deberá constituirse en la Caja General de Depósitos del Gobierno de Aragón, a disposición del Consejero de Medio Ambiente.

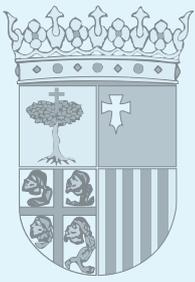
El importe se podrá actualizar durante los años de vigencia de la autorización, en función de las cantidades gestionadas anualmente y del incremento de precios al consumo.

En caso de incumplimiento por parte de SIGPI, S. L. de sus obligaciones como sistema integrado de gestión, la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático, previa audiencia al interesado, ejecutará la garantía, debiendo SIGPI, S. L. reponerla en la cantidad ejecutada y considerándose suspendida la presente autorización hasta que no se produzca dicha reposición.

Esta garantía se devolverá, a solicitud del interesado, en el plazo de un año a partir del cese de las actividades autorizadas, debiendo la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático autorizar su cancelación o devolución.

Duodécimo

Esta autorización se concede por un periodo de CINCO AÑOS, pudiendo ser renovada de forma sucesiva por idéntico periodo de tiempo. En todo caso dicha renovación requerirá resolución expresa, sin que pueda entenderse adquirida ni de forma tácita ni por el mero transcur-



so del tiempo. Este trámite deberá ser promovido a instancia del titular de esta autorización al menos con seis meses de antelación a la fecha de caducidad de la misma.

Cualquier cambio en las determinaciones requeridas para la autorización que tenga lugar con anterioridad a la conclusión del citado período deberá ser notificado a la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático. Tales cambios podrán dar lugar a la revisión de la presente autorización, pudiendo ser revocada cuando la entidad de aquéllos sea tal que, de haberse producido con anterioridad a la concesión de la autorización hubieran provocado su denegación o su otorgamiento en términos distintos a los contenidos en la presente resolución.

Decimotercero

SIGPI, S. L. deberá comunicar a la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático cualquier incidencia o modificación que afecte al funcionamiento del sistema integrado de gestión en el plazo máximo de diez días desde dicha incidencia o modificación.

Además, dentro de los diez días siguientes a la fecha en la que tenga lugar, notificará la siguiente información:

—Cualquier cambio que afecte a los convenios suscritos con los agentes designados para el tratamiento de los residuos de aceites industriales usados, así como los nuevos convenios que se suscriban.

—Cualquier modificación en la escritura de constitución o en los estatutos de SIGPI, S. L.

Decimocuarto

Para dar efectividad a esta autorización y otorgar el correspondiente número, se realizará inspección de oficio por parte de los servicios técnicos de la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático. La efectividad de esta autorización queda condicionada al informe favorable de dichos servicios técnicos.

Decimoquinto

Esta autorización se otorga sin perjuicio de terceros y sin perjuicio de que el titular deba obtener las demás autorizaciones y licencias que le sean exigibles por el ordenamiento jurídico vigente.

Para lo no establecido en esta autorización se estará a lo dispuesto en la Ley 10/1998, de 21 de abril, en el Real Decreto 679/2006, de 2 de junio, y en toda la normativa que sea de aplicación.

Decimosexto

SIGPI, S. L. deberá adoptar las medidas necesarias para que, en el ejercicio de las actividades autorizadas, se cumpla la normativa vigente en cada momento sin que de ello se derive derecho alguno de indemnización por parte de esta administración.

Decimoséptimo

Serán causas de extinción de la autorización:

—La extinción de la personalidad jurídica de SIGPI, S. L.

—La declaración de concurso de acreedores de este SIG.

—La suspensión de las actividades propias del sistema integrado de gestión, sin contar con autorización de esta Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático.

—El incumplimiento grave o reiterado por parte de SIGPI, S. L. de las obligaciones asumidas en virtud de esta resolución.

Esta Administración declarará extinguida, mediante resolución expresa, y sin derecho a indemnización a favor de SIGPI, S. L., la autorización que ahora se otorga en el caso de que se produzca alguno de los supuestos anteriores.

Decimoctavo

Esta autorización no podrá transmitirse a terceros.

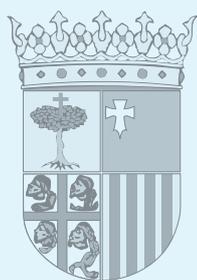
Decimonoveno.

La presente autorización se publicará en el «Boletín Oficial de Aragón».

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999 podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, a 15 de mayo de 2008.

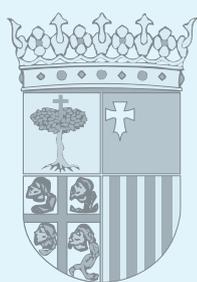
**La Directora General de Calidad Ambiental
y Cambio Climático
MARINA SEVILLA TELLO**



ANEXO I
RESOLUCIÓN DE 15 DE MAYO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD AMBIENTAL
Y CAMBIO CLIMÁTICO, POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN AL SISTEMA
INTEGRADO DE GESTIÓN DE ACEITES INDUSTRIALES USADOS PROMOVIDO POR
SISTEMA INTEGRADO DE PRODUCTORES INDEPENDIENTES, S. L. (SIGPI, S. L.), EN
LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN.

Relación de las empresas fabricantes adheridas al SIG.

EMPRESAS	CIF
OLIPES,S. L.	B-78346095
BRUGAROLAS,S. A.	A-08068306
SILVER INDUSTRIAL,S. L.	B-08599003
COMPAÑÍA GENERAL DE LUBRICANTES S. A.	A-08096679
IADA,S. L.	B-08506883
ACEITES Y LUBRICANTES SASH,S. L.	B-96488069
BERG,S. L.	B-08584740
CELLUNIT ACTIVIDADES EMPRESARIALES,S. L.	B-83617688
E1 LUBRICANTES,S. L.	B-97093983
GAMEROIL,S. L.	A-06343230
HONEYWELL AFTERMARKET EUROPE,S. A.	A-31029994
KLUTHE IBERICA, S. A..	A-82321662
METAL FLOW,S. A.	A-58588120
PETROLEOS Y LUBRICANTES,S. L.	B-80289382
PROQUISUR,S. L.	B-14064158
QUIMIDROGA,S. A.	A-08002073
SUN OIL ESPAÑA, S. A.	A-08709859
DISLOMAR,S. L.	B-30715817



ANEXO II

RESOLUCIÓN DE 15 DE MAYO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD AMBIENTAL Y CAMBIO CLIMÁTICO, POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN AL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE ACEITES INDUSTRIALES USADOS PROMOVIDO POR SISTEMA INTEGRADO DE PRODUCTORES INDEPENDIENTES, S. L. (SIGPI, S. L.), EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN.

Relación de gestores autorizados con los que SIGPI tiene acuerdos.

TIPO DE GESTOR	ACEITES INDUSTRIALES USADOS
Recogedores	RETRAOIL (AR/R-6/96) MELGUIZO (AR/GAU-1/2)
Centros de Transferencia	RETRAOIL (Alfaro)
Plantas de Gestión final en la C.A. de Aragón	No hay
Plantas de Gestión final fuera de Aragón	TRACEMAR (Fuenlabrada) RETRAOIL (Alfaro)

ANEXO III

RESOLUCIÓN DE 15 DE MAYO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD AMBIENTAL Y CAMBIO CLIMÁTICO, POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN AL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE ACEITES INDUSTRIALES USADOS PROMOVIDO POR SISTEMA INTEGRADO DE PRODUCTORES INDEPENDIENTES, S. L. (SIGPI, S. L.), EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN.

Información que el SIG deberá suministrar anualmente a la Comunidad Autónoma de Aragón (antes del 1 de abril).

—Lista actualizada, a fecha de la Memoria Anual, de los establecimientos de Aragón donde SIGPI, S. L. recoge aceites usados, así como las cantidades totales recogidas. (Modelo en Anexo 3A).

—Lista actualizada de recogedores de aceites usados que operan en Aragón y cantidad total recogida (Modelo en Anexo 3B)

—Lista actualizada de centros de transferencia donde se almacenan estos productos, así como las cantidades almacenadas en cada establecimiento. (modelo en Anexo 3C)

—Lista actualizada de plantas de gestión final donde se traten los aceites usados. (Modelo en Anexo 3D)

—Información específica sobre los gestores de aceites usados en Aragón, donde se distinga entre lo gestionado en todas sus fases en la C.A. de lo no gestionado en todas sus fases dentro de la C.A. (Se adjunta modelo en Anexo 3E que se corresponde con el Anexo I del Real Decreto 679/2006, de 2 de junio).

—Informe sobre los objetivos ecológicos alcanzados en la Comunidad Autónoma de Aragón. (Modelo en Anexo 3F).

III.E

SIGPI,S.L.

**C. INFORMACIÓN ESPECÍFICA SOBRE LOS GESTORES DE ACEITES USADOS
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN**

AÑO :

C.1. ACEITE INDUSTRIAL USADO GESTIONADO EN TODAS SUS FASES EN LA C.A. DE ARAGÓN.

	ACEITES INDUSTRIALES USADOS		EMULSIONES	
	OPERACIÓN	TRATAMIENTO (1)	TRATAMIENTO (1)	Cantidad Kg
Gestión externa	Regeneración			
	Reciclado			
	Valorización energética			
	Otros			
Gestión interna	Regeneración			
	Reciclado			
	Valorización energética			
	Otros			

(1) Tratamiento : Análisis (A); Tratamiento previo (TP); Tratamiento secundario (TS); Otros (O)

C.2. ACEITE INDUSTRIAL USADO NO GESTIONADO EN TODAS SUS FASES DENTRO DE ARAGÓN.

		ACEITES INDUSTRIALES USADOS		EMULSIONES	
	OPERACIONES REALIZADAS EN ESTA C.A.	C.A. de destino	Cantidad Kg	C.A. de destino	Cantidad Kg
Aceite usado recogido en la C.A. de Aragón y gestionado en otra distinta	Regeneración				
	Reciclado				
	Valorización energética				
	Otros				
	OPERACIONES REALIZADAS EN ESTA C.A.	C.A. de origen	Cantidad Kg	C.A. de origen	Cantidad Kg
Aceite usado recogido en otras CA y gestionado en la CA de Aragón	Regeneración				
	Reciclado				
	Valorización energética				
	Otros				

III. F

SIGPI,S.L.
INFORMACIÓN ANUAL SOBRE LOS OBJETIVOS ECOLÓGICOS CONSEGUIDOS.
DATOS CORRESPONDIENTES A LA C.A. DE ARAGÓN.

MEMORIA ANUAL AÑO :

ACEITES USADOS						
	Consumo aparente	A.I.U. adherido	Recuperado	Regenerado	Reciclado	Valor Energ.
Unidades						
Tm						
Porcentajes						
ACEITES DE MECANIZADO Y EMULSIONES						
	Consumo aparente	Adheridas	Recuperadas	Regenerado	Reciclado	Valor Energ.
Unidades						
Tm						
Porcentajes						